



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “C” 52486

05/01/2009

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: ***Mercado Único y Libre de Cambios. Régimen de Ranchos.***

Nos dirigimos a Uds. con relación al registro en el Mercado Único y Libre de Cambios de las ventas de moneda extranjera que corresponden al cobro por parte de residentes de operaciones con no residentes encuadradas en el Régimen de Ranchos, por provisiones de a bordo y suministros del medio de transporte (Art. 506/516 de la Ley 22415). En estos casos, cuando la entidad cuente con la documentación correspondiente al tipo de operación, incluyendo copia de la documentación aduanera pertinente, corresponde utilizar en la concertación de la operación de cambio en el Mercado Único y Libre de Cambio, el concepto de “cobros de exportaciones”.

Esta registración no modifica la excepción establecida en la Comunicación “A” 3587 respecto al mecanismo de seguimiento del cumplimiento de la obligación de liquidación de divisas de exportaciones de bienes dispuesto por la Comunicación “A” 3493 y complementarias.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Jorge L. Rodríguez
Gerente Principal de
Exterior y Cambios

Juan I. Basco
Subgerente General
de Operaciones